

Primera.—La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a realizar en el área cubierta por el permiso, dentro de los dos primeros años de vigencia, labores de investigación por un importe mínimo total de trescientas sesenta mil pesetas oro, viniendo obligada a justificar, al término del segundo año de vigencia, a plena satisfacción de la Administración, la inversión realizada y a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente justificada y la mínima ofrecida en el caso de que esta última fuese mayor.

Antes de finalizar el segundo año de vigencia la titular podrá optar por continuar la investigación o renunciar al permiso. En el primer caso viene obligada a comenzar la perforación de un sondeo profundo, cuyo coste se aplicará a satisfacer las obligaciones mínimas de inversión durante los años siguientes.

Para la conversión de pesetas oro en pesetas papel se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Segunda.—La titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligada a ofrecer y ceder al Instituto Nacional de Industria (INI) una participación del cuarenta por ciento en este permiso, libre de todo gasto hasta el descubrimiento de hidrocarburos en cantidades comerciales. Si hubiese tal descubrimiento, el INI deberá reembolsar del cincuenta por ciento de la producción que le corresponda, según su participación, la parte proporcional de los gastos de investigación y administración del permiso según dicha participación.

Tercera.—La titular, de acuerdo con su propuesta, pagará al Gobierno español los siguientes bonos de producción.

Primero.—Cien millones de pesetas después de haber logrado mantener, en este permiso, una producción mínima de cincuenta mil barriles día de hidrocarburos durante noventa días consecutivos, y dicho pago se realizará a los sesenta días siguientes al final del período de noventa días.

Segundo.—Doscientos millones de pesetas después de haber logrado mantener, en este permiso, una producción mínima de cien mil barriles día de hidrocarburos durante noventa días consecutivos, y dicho pago se realizará a los sesenta días siguientes al final del período de noventa días.

Cuarta.—La valoración de las aportaciones de los accionistas extranjeros de «Georex» que no se efectúen precisamente en divisas, deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio de Industria, que tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Quinta.—De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento, las condiciones primera y segunda constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Sexta.—La caducidad del permiso será únicamente declarada por causas imputables a la titular, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Caso de renuncia total o parcial del permiso serán de aplicación las prescripciones del capítulo X del propio cuerpo legal.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
ALFREDO SANTOS BLANCO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Pla de Carbonell» (existente), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En la actual E. T. «S. Martí Park» y discurre en trazado subterráneo por tres calles sin nombre.

Final de la misma: En la E. T. «Pla de Carbonell» (existente).

Término municipal a que afecta: Lloret de Mar.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,262.

Conductores: Aluminio, tipo subterráneo de 150 milímetros cuadrados de sección, canalizado bajo zanja.

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 28 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—1.489-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: A. 2.369 R. L. T.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 235 de la línea a E. T. 85, «Vilanova de la Sal» (A. 2.155 R. L. T.)

Final: E. T. «Pozo».

Términos municipales afectados: Avellanes y Santa Lina.

Tensión: 6 kV.

Longitud: 0,540 kilómetros.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 51,6 milímetros cuadrados de aluminio acero.

Apoyos: Postes de madera.

*Estación transformadora*

Estación transformadora: «Pozo».

Emplazamiento: Sita junto Vilanova de la Sal, en término municipal de Avellanes y Santa Lina.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 25 kVA, 6/0,38 kV.

Tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea a 6 kV. a E. T. «Pozo», en término municipal de Avellanes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución; no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 15 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Eduard Mias Navés.—1.505-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: A. 2.191 R. L. T.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;